
LA IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR HACIA EL CONTRIBUYENTE

LC. Luis Antonio Hernández Reyes
antonio_012370@hotmail.com

MAF. Rafael Gerónimo Moreno Luce
ramoreno@uv.mx

Fecha de recepción: 8 de febrero de 2018

Fecha de aceptación: 9 de abril de 2018

RESUMEN

En los últimos años la contabilidad se ha vuelto una herramienta indispensable para la empresa ya que tiene como finalidad obtener información necesaria para el cálculo de los impuestos y para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la legislación fiscal en México, situación que no es del todo correcta, ya que su principal función es brindar información financiera para la toma de decisiones y de esta manera beneficiar al contribuyente; todo esto es posible siempre y cuando se apoye con el experto en el área, que es el contador. El contador no debe limitarse al conocimiento de leyes, códigos, resoluciones y demás instrumentos que emiten las autoridades fiscales; ni quedarse en un área de confort en la cual los sistemas electrónicos proporcionen la información contable y sobre todo limitarse a cumplir con todas las exigencias del contribuyente cuando este proponga acciones que violenten las normas; tiene el deber conocer ampliamente la Contabilidad que es la materia prima y aplicar la parte humana, en específico la ética y la responsabilidad social sin importar si son profesionistas independientes o dependientes, del sector público o privado o si se dedica a la docencia.

PALABRAS CLAVE: Contabilidad; Contador; Responsabilidad social.

ABSTRACT

In recent years, accounting has become an indispensable tool for companies, since its purpose is to obtain information necessary for the calculation of taxes and to comply with obligations imposed in the tax legislation in Mexico, its main function is to provide the users financial information for decision making; all this is possible as long as it is supported by an expert in the area, which is the accountant. The role of the accountant should not be limited to knowledge of laws, codes, resolutions issued by the tax authorities; the accountant should not remain in a comfort zone in which electronic systems provide accounting information in digital media and, above all, should not limit itself to complying with the taxpayer's demands when proposing actions that violate the rules, but it is a duty to go by ethics and social responsibility regardless of whether we are independent professionals, public or private sector or if it is dedicated to teaching.

KEYWORDS: Accounting; Accountant; Social responsibility.

I. INTRODUCCIÓN

Frente a la reforma del año 2014 con la nueva legislación tributaria, la contabilidad sufrió cambios tanto negativos como positivos. Recordando aquella frase “No hace falta contador para llevar contabilidad” o aquella “No se necesita contador para pagar impuestos” en parte podemos decir que estas frases tienen algo de cierto, ya que con la implementación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), tuvo como resultado que los contribuyentes que tributan en este régimen durante dos años tuvieron una exención del 100% de los impuestos federales, los cuales son Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); es por esto que este grupo de contribuyentes durante un tiempo no tomó mucha consideración en llevar en orden una contabilidad. Para los demás contribuyentes tuvieron que enfocarse en dejar a un lado la contabilidad en papel para empezar con los registros en programas digitales, para cumplir con la obligación impuesta en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, *La contabilidad electrónica*, enfocándose únicamente en el catálogo de cuentas y la balanza de comprobación.

El resultado de lo antes mencionado fue una separación importante entre la información contable y la fiscal, lo que dio nacimiento a la voz expresión popular de *contabilidad fiscal vs contabilidad financiera*. A partir de ahí derivó un vicio en la práctica contable: presentar las declaraciones como prioridad, descuidando la información contable. Parecía que la información contable no era importante y todo lo fiscal brillaba con intensidad, tanto que se habló frecuentemente del *fiscalista* como el especialista más importante en los negocios (Hernández, Galindo y Hernández, 2015). Entonces tenemos que, por muy preparado que sea el contador experto en impuestos, es indispensable que la empresa o negocio tenga una contabilidad debidamente integrada ya que es la materia prima para la toma de decisiones al momento de elegir la mejor estrategia fiscal.

Es aquí donde la información financiera basada en las Normas de Información Financiera (NIF) se revalora y donde el contador debe reconocer que la especialización en esta área es parte fundamental del desarrollo profesional (Hernández, Galindo y Hernández, 2015). Además de su responsabilidad social como profesional del área contable, de estar capacitado, de tener la preparación académica y práctica y sobre todo de estar en constante actualización para enfrentar las diferentes problemáticas que se presenten y para proteger el patrimonio de quien lo contrata. También debemos decir que la ética del contador tiene gran peso, ya que debe ser honesto al momento de aceptar un trabajo de impuestos y contabilidad, ya que debe limitar su forma de actuar y rechazar cualquier trabajo que ponga en riesgo su integridad como persona y como profesional, así como expresar la falta de conocimiento en el área y evitar realizar las actividades de manera incorrecta.

II. METODOLOGÍA

La investigación que se aborda a continuación es descriptiva, debido a que se analiza información de diferentes autores expertos en la materia, así como una opinión personal al término de esta investigación.

III. LA CONTABILIDAD

III.I Antecedentes.

En la edad antigua, en Sumeria, se utilizaba una tablilla de barro o arcilla llamada *abak*, la cual se considera como el documento más antiguo y data del año 6000 A.C., -actualmente se encuentra en el Museo Semítico de Harvard, en Boston, Massachusetts-. En 1473 en Italia, Benedetto Contrulirangeo, en sus trabajos publicados señala tres los cuales son, el libro mayor, diario y borrador o recordatorio, siendo el pionero del estudio de la partida doble (Nava, 2001). Se sabe que el fraile franciscano Lucca Paccioli, en el año de 1494 publicó su obra *Summa de aritmética, geometría, proportioni et proportionalita*, siendo este el principal recopilador del método contable que se utilizó en aquella época, así como diferentes aportaciones, entre ellas, practicar un inventario, el listado de activos y pasivos al inicio del año, registro de operaciones que debían hacerse en orden cronológico, uso de índice cruzado entre otras (Ricárdez, 2012).

Es así que la contabilidad ha ido evolucionando, ajustándose a las necesidades de acuerdo a la época, que va desde una tabla de arcilla, libros y documentos en papel hasta el día de hoy que más compleja debido a la diversidad de conceptos que tiene una entidad y ajustándose a las necesidades de los usuarios, además que se maneja en medios electrónicos de manera digital.

III.II Definición.

De acuerdo con las NIF, se menciona que es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.

Contabilidad. Concepto empresarial que estudia la manera de producir información en términos cuantitativos acerca de los resultados, costos, estructura financiera, es decir, acerca de la realidad económica pasada y presente de las unidades en que se organiza la realidad económica: empresas organismos públicos, nación, etc. (Feregrino, 2015, pág. 84).

Es indudable que el concepto de la contabilidad como técnica de información ha logrado predominio absoluto y se ha eliminado el prejuicio de considerarla sólo un registro de hechos históricos. Por fin, ha sido colocada en el sitio que le corresponde: el de herramienta intrínsecamente informativa, que se utiliza para facilitar el proceso administrativo y la toma de decisiones internas y externas por parte de los diferentes usuarios. (Ramírez, 2008, pág. 10)

De lo anterior podemos decir que la contabilidad es una técnica por la cual se registran de manera histórica los eventos económicos de las organizaciones y de forma estructurada para obtener información financiera que permita la toma de decisiones para los miembros de la misma organización y para los usuarios externos.

III.III Contabilidad para efectos fiscales.

También tenemos que tomar en consideración el artículo 28 fracción II y III del Código Fiscal de la Federación (CFF) donde se menciona:

Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por:

- Los libros.
- Sistemas y registros contables.
- Papeles de trabajo.
- Estados de cuenta.
- Cuentas especiales.
- Libros y registros sociales.
- Control de inventarios y método de valuación.
- Discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos.
- Los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros.

Además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. (Cámara de Diputados, 2018)

Mientras que la fracción II del mismo artículo nos remiten al reglamento del CFF que menciona lo siguiente: Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria (Cámara de Diputados, 2018). En el cual se refiere a los aspectos de forma y de contenido que conforma la contabilidad.

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

- I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;
- II. Los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, así como su documentación soporte;
- III. Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos; entre otros. (Cámara de Diputados, 2018)

Mientras que el apartado B menciona características de la contabilidad:

B. Los registros o asientos contables deberán:

- I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades

- 
- II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.
 - III. Podrán llevarse libros diarios y mayor por establecimientos o dependencias, por tipos de actividad o por cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los libros diario y mayor general en los que se concentren todas las operaciones del contribuyente;
 - IV. Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas.
 - V. Permitir la identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria o con los comprobantes fiscales, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, en su caso, así como la fecha de inicio de su deducción;
 - VI. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;
 - VII. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;
 - VIII. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación;
 - IX. Identificar las contribuciones que se deban cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales;
 - X. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales y de subsidios;
 - XI. Identificar los bienes distinguiendo, entre los adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados, así como los destinados a donación o, en su caso, destrucción;
 - XII. Plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional.
 - XIII. Establecer por centro de costos, identificando las operaciones, actos o actividades de cada sucursal o establecimiento, incluyendo aquéllos que se localicen en el extranjero. (Cámara de Diputados, 2018)

Por otra parte tenemos el anexo 24 de la resolución miscelánea la cual contiene los siguientes elementos:

- a. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo.
- b. Código agrupador de cuentas del SAT.
- c. Balanza de comprobación.
- d. Información de las pólizas del periodo.
- e. Información de los auxiliares de folios fiscales asignados a los comprobantes fiscales en las pólizas.
- f. Información de los auxiliares de cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel.
- g. Sello digital de la contabilidad electrónica.

- h. Catálogo de monedas.
- i. Catálogo de bancos.
- j. Catálogo de métodos de pago. (Cámara de Diputados, 2018)

Como podemos observar la contabilidad fiscal se enfoca en generar información en la cual el usuario tenga los elementos suficientes para realizar el cálculo de los impuestos correspondientes a su actividad económica y en la cual las autoridades fiscales puedan verificar y revisar que dichos impuestos se calcularon y pagaron de manera correcta.

III.IV Contabilidad financiera.

Se enfoca en proveer información que permita al usuario evaluar el desarrollo de la empresa, siendo la referencia principal para la toma de decisiones en el aspecto económico. Debemos mencionar que la contabilidad se integra por un sistema contable conformado por las políticas y procedimientos contables. Los postulados básicos son proposiciones fundamentales que rigen el ambiente bajo el cual debe operar el ente, los cuales son:

- Sustancia económica.
- Entidad económica.
- Negocio en marcha.
- Devengación contable.
- Asociación de costos y gastos con ingresos.
- Valuación.
- Dualidad económica.
- Consistencia.

De esta contabilidad derivan los estados financieros básicos, los cuales se contemplan cuatro:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Estado de flujos de efectivo.
- Estado de cambios en el capital contable.

Los usuarios de la información financiera son:

Internos	Externos
Socios	Bancos
Accionistas	Gobierno
Gerentes	Autoridades fiscales
Empleados	

Fuente: Elaboración propia.

Los estados financieros antes mencionados deben permitir al usuario evaluar:

1. El comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad, así como su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.
2. La capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos y, en consecuencia, determinar la viabilidad de la entidad como negocio en marcha

III.V Obligación de llevar contabilidad. Código de comercio.

Como todos sabemos la contabilidad es una obligación que se impone en el CFF, pero debemos aclarar que solo para fines fiscales, respecto a la obligación de llevar contabilidad financiera, la obligación está fundada en el Código de Comercio en su artículo 16 que menciona lo siguiente:

Artículo 16. Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados.

- I. (Se deroga).
- II. A la inscripción en el Registro público de comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios.
- III. A mantener un sistema de Contabilidad conforme al artículo 33.

Artículo 33. El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- A. Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.
- B. Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
- C. Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio.
- D. Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
- E. Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.

Artículo 34. Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, los comerciantes deberán llevar un libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante. Los comerciantes podrán optar por conservar el libro mayor y sus libros de actas en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría. Tratándose de medios impresos, los libros deberán estar encuadernados, empastados y foliados. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 38. El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios, se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años. (Cámara de Diputados, 2017)

IV. EL CONTADOR

El licenciado en Contaduría es un profesional con formación ética, crítica y responsabilidad social, con solidez disciplinaria en Contabilidad Financiera, Contabilidad Administrativa, Auditoría, Finanzas y Fiscal que es capaz de responder a los retos y expectativas de las organizaciones en un entorno global. Los contadores son aquellas personas especialistas en registros contables, conocimiento de leyes y reglamentos de índole fiscal, de la vigilancia de las finanzas de la empresa y demás ramas que de esta deriven.

IV.I Responsabilidad del contador con el contribuyente. Ética.

Analizar la actuación profesional y cumplir con la sociedad, servirla con lealtad y diligencia y respetar la profesión mediante el cumplimiento del Código de Ética Profesional y de otras disposiciones relacionadas con las responsabilidades profesionales.

La ética es la teoría de la investigación o explicación de un tipo de experiencia humana o forma de comportamiento de los hombres: el de la moral, pero considerado en su totalidad, diversidad y variedad. Esto evita que se le reduzca a una disciplina normativa o pragmática.

El Código de Ética Profesional es aplicable a todo Contador Público nacional o extranjero por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los Contadores Públicos que, además, ejerzan otra profesión.

El código de ética profesional menciona, que una marca distintiva de la profesión contable es la aceptación de su responsabilidad de servir al interés público. Por lo tanto, la responsabilidad del Contador Público no es exclusivamente satisfacer las necesidades de un determinado cliente, o de la entidad para la que trabaja. Al servir al interés público, el Contador Público deberá observar y cumplir con este código. Si se le prohíbe cumplir con ciertas partes de este código por ley o reglamento, el Contador Público deberá cumplir con el resto del contenido de este código.

La responsabilidad de acuerdo con la Real Academia Española significa “Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal” (RAE, 2017).

Considerando que la Responsabilidad Social (RS) es el compromiso contraído por las acciones u omisiones de cualquier individuo o grupo que genera un impacto en la sociedad y en su comunidad vecina. (Amdani, 2017). Es por lo que, el contador debe tener responsabilidad en cuanto a su profesión, es decir, tener la capacidad de resolver un problema, estar preparado académicamente y estar actualizándose de manera constante, para servirle de manera eficiente y eficaz a la sociedad y sobre todo para darle la seguridad a cliente o patrón de que su patrimonio está en buenas manos.

En el caso que el contador no sea capaz de realizar con lo encomendado debe actuar con ética y negarse a aceptar un trabajo en el cual no posee los conocimientos necesarios para llevar a cabo las actividades por las que fue requerida o cuando ponga en riesgo su integridad y la de su cliente o patrón.

V. CONCLUSIONES

Los contribuyentes por desconocimiento dan instrucciones de realizar actividades que pueden poner en riesgo su patrimonio. Es por lo que el contador debe conocer a fondo cuales son las obligaciones fiscales y contables de la empresa y que es lo que pasa si la autoridad encuentra que se realizaron operaciones fuera de la norma.

Recordemos que la contabilidad fiscal va de la mano de la contabilidad financiera y esta última debe ser más importante ya que de esta derivan los estados financieros que son el instrumento principal para la toma de decisiones del contribuyente y de aquellos usuarios externos, como los bancos, inversionistas, las autoridades fiscales entre otros. Por otra parte la contabilidad es el punto de partida para cualquier estrategia fiscal, es decir la base para que el contador experto en fiscal pueda tomar la mejor opción y calcular el impuesto de manera correcta. Por otra parte el contador debe ser ético, ya que las planeaciones fiscales se hacen afectando a terceros, situación que no debe suceder, ya que no se trata de tomar decisiones para pagar menos impuestos, sino de pagar lo justo.

Finalmente el contador debe ser una persona responsable, preparada, que puede resolver los problemas de manera eficiente, que pueda elaborar contabilidad tal y como lo marcan las NIF y de esta obtener la contabilidad que solicita la autoridad fiscal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Estar enfocados en la contabilidad financiera, ya que de esta deriva la fiscal.
2. Delimita tu responsabilidad en la contabilidad, desde la integración que te marca el Artículo 33 del RCFE, delimita tu práctica profesional y el alcance.
3. No aceptar un trabajo donde se corra el riesgo de incumplir con la norma o procedimientos.
4. No acceder a peticiones del contribuyente que lo afecten en un futuro, recuerda que tú eres el experto.
5. La ultima pero más importante valora tu trabajo, valora tu conocimiento.

VII. REFERENCIAS

- Amdani, Y. (2017). La Responsabilidad Social, un compromiso de todos. Obtenido de Estrategia y negocios: <http://www.estrategiaynegocios.net/opinion/1067395-345/la-responsabilidad-social-un-compromiso-de-todos>
- Cámara de Diputados. (2017). Código de comercio. México: DOF.
- Cámara de Diputados. (2018). Código Fiscal de la Federación. México: DOF.
- Feregrino, B. (2015). Diccionario de términos fiscales, ISR, CFF, IVA y otras disposiciones fiscales. México: ISEF.
- Hernández, M., Galindo, M. y Hernández, J. (2015). Estudio práctico de la contabilidad electrónica. México: ISEF.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2015). Código de Ética Profesional. México: Talleres Gráficos
- Nava, J. (2001). Contabilidad I. México: Nueva Imagen.
- Ramírez, D. (2008). Contabilidad Administrativa. México: McGraw-Hill.
- Ral Academia Española. (2017). Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de RAE: <http://dle.rae.es/?id=H3y8ljj|H3yay0R>
- Ricárdez, J. (2012). Innovación de la generación de sistemas de información financiera para la gestion tributaria de las organizaciones. México: Porrúa.